

de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo (Madrid).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «Del Salvador», dependiente de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Ignacio de Zulueta y Pereda Vivanco, Rector del Colegio del Salvador, destinado a la formación sacerdotal de jóvenes de procedencia universitaria y enclavado en dos edificios contiguos, sitos en la calle de Alfonso de Castro, número 24, y en la de Alonso de Ojeda, número 11, de la ciudad de Salamanca, solicita el reconocimiento del mismo como Colegio Mayor Universitario y el cual ostentaría la denominación de «Colegio Mayor del Salvador»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos de los locales que ocupa el mismo;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el Informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso, si bien el último de dichos organismos, en su dictamen de fecha 24 de junio del corriente año, señaló la conveniencia de que previamente habría que añadirse una disposición complementaria en los Estatutos del citado Colegio, redactada en la forma expuesta por aquél en el dictamen de referencia;

Considerando que el Rectorado de la Universidad de Salamanca, con fecha 28 del mes actual, remite nuevamente los Estatutos del referido Colegio Mayor, una vez que por la Institución fundadora del mismo se ha verificado la corrección indicada por el Consejo Nacional de Educación en su dictamen, y que oportunamente le fueron devueltos para dicho fin,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar al mencionado Colegio de Salamanca la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor del Salvador», dependiente de la Universidad de dicha ciudad, y el cual quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dlotarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Salamanca dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 411.343 del presupuesto, en la proporción que señala el artículo 8.º de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ORDEN de 7 de agosto de 1961 por la que se autoriza al Colegio de San Fidel de Guernica (Vizcaya) para impartir las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora técnica del Colegio de «San Fidel», de Guernica (Vizcaya), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de «San Fidel», de Guernica, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino que a continuación se expresa, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de agosto de 1961 por la que se dispone el traslado de Escuelas a nuevos locales en las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953, y los favorables informes en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Unitaria de niños «Ramón Bajo», del casco del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), al edificio del Grupo escolar de La Florida, donde constituirá sección de niños de éste.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Peñarrubia, del Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Alicante), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños número 6 del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), al nuevo ofrecido en la calle Regulares Marroquíes.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Berrocalejo (Cáceres), a los nuevos construidos.

- Unitarias de niños y niñas números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor (Cáceres), a los nuevos construídos.
- Graduada de niños de tres secciones y las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 del casco del Ayuntamiento de Eljas (Cáceres), al nuevo construído, donde las unitarias de niños constituirán una graduada de niños con tres secciones.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Garciaz (Cáceres), a los nuevos construídos.
- Unitarias de niños y unitarias de niñas números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Peraleja de San Román (Cáceres), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Rebollar (Cáceres), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas número 2, a los nuevos construídos, en el casco del Ayuntamiento de Santa Ana (Cáceres).
- Unitaria de niños y unitarias de niñas números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Serrejón (Cáceres), a los nuevos construídos.
- Unitarias de niños y unitarias de niñas números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel (Cáceres), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de Doña Rama, del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de El Hoyo, del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de Piconcillo, del Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niñas de Cardenchoa, del Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba), a los nuevos construídos.
- Unitarias de niñas números 2 y 3 del casco del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), a dos de los locales de las secciones de la graduada de niñas concedida en 29 de agosto de 1960, donde funcionarán como secciones de la graduada, pasando a ocupar los que dejan vacantes las secciones que funcionarán como unitarias.
- Unitaria de niños «Fernando de la Torre», del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital), al edificio de la graduada de niños «Concepción Arenal», donde constituirá sección de niños de ésta.
- Unitarias de niños y unitarias de niñas números 1 y 4 del casco del Ayuntamiento de Guéjar Sierra (Granada), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Albistur (Guipúzcoa), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Aisa (Huesca), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Guaso (Huesca), al nuevo facilitado.
- Unitarias de niños y unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos del casco del Ayuntamiento de Lalueza (Huesca), a los nuevos construídos.
- Mixta de Cazanueros, del Ayuntamiento de La Antigua (León), al nuevo construído.
- Mixta de San Mamés, del Ayuntamiento de La Bañeza (León), al nuevo construído.
- Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León), al nuevo construído.
- Mixta de Sabugo, del Ayuntamiento de Murias de Paredes (León), al nuevo construído.
- Mixta de Salamón, del Ayuntamiento de Salamón (León), al nuevo construído.
- Unitaria de niñas de Requejo de la Vega, del Ayuntamiento de Soto de la Vega (León), al nuevo construído.
- Las dos unitarias de niñas y la unitaria de niños número 2 del casco del Ayuntamiento de Soto de la Vega (León), a los nuevos construídos.
- Mixta de Villar de Omaña, del Ayuntamiento de Vegarizna (León), al nuevo construído.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de Valdavida, del Ayuntamiento de Villaselán (León), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Arfa (Lérida), al nuevo construído.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Tudela de Segre (Lérida), a los nuevos construídos.
- Graduada de niños y graduada de niñas, de dos secciones cada una, del casco del Ayuntamiento de Alcanadre (Logroño), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Arrubal (Logroño), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitarias de niñas del casco del Ayuntamiento de Bobadilla (Logroño), a los nuevos construídos.
- Mixta del casco del Ayuntamiento de Gallinero de la Rioja (Logroño), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Muro de Aguas (Logroño), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Ojacastro (Logroño), a los nuevos construídos.
- Mixta del casco del Ayuntamiento de Pazucos (Logroño), al nuevo construído.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de El Redal (Logroño), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Ventosa (Logroño), al nuevo construído.
- Mixta del casco del Ayuntamiento de Villarejo (Logroño), al nuevo construído.
- Mixta de Bande-Couto, del Ayuntamiento de Lãncara (Lugo), al nuevo construído.
- Mixta de Teirán, del Ayuntamiento de Lãncara (Lugo), al nuevo construído.
- Mixta de Villasuso-Traslite, del Ayuntamiento de Lãncara (Lugo), al nuevo construído.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de Bravos, del Ayuntamiento de Oroí (Lugo), a los nuevos construídos.
- Mixta de Cabeceiras, del Ayuntamiento de Vivero (Lugo), al nuevo construído.
- Tres unitarias de niños del casco del Ayuntamiento de Los Arcos (Navarra), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de Esparza de Galar (Navarra), a los nuevos construídos.
- Mixta de Munárriz (Navarra), al nuevo construído.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de Magros, del Ayuntamiento de Beariz (Orense), a los nuevos construídos.
- Mixta de Coba, del Ayuntamiento de Boal (Oviedo), al nuevo construído.
- Mixta de Vidural-Treve, del Ayuntamiento de Boal (Oviedo), al nuevo construído.
- Mixta de Ronda-Braña, del Ayuntamiento de Boal (Oviedo), al nuevo construído.
- Mixta de Muñón-Escrita, del Ayuntamiento de Boal (Oviedo), al nuevo construído.
- Mixta de Mezana, del Ayuntamiento de Boal (Oviedo), al nuevo construído.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de Solís, del Ayuntamiento de Corvera (Oviedo), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Grado (Oviedo), a los nuevos construídos.
- Mixta de Gio, del Ayuntamiento de Illano (Oviedo), al nuevo construído.
- Mixta de Calavero, del Ayuntamiento de Illas (Oviedo), al nuevo construído.
- Mixta de Vallín, del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo), al nuevo construído.
- Mixta de Vega de Caseros, del Ayuntamiento de Parrés (Oviedo), al nuevo construído.
- Mixta del casco del Ayuntamiento de Abastas (Palencia), al nuevo construído.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Paracinas (Segovia), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Masdenverge (Tarragona), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Morera de Montsant (Tarragona), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niños número 5 del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), al local de la graduada de niños número 3, donde constituirá la cuarta sección de ésta.
- Unitaria de niños de Los Critianos, del Ayuntamiento de Arona (Tenerife), al nuevo construído.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas número 2 de Las Nieves, del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), a los nuevos construídos.
- Dos unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Villanca (Valencia), a los nuevos construídos.
- Mixta de La Sierra, del Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), al nuevo construído y donado por los señores Barquin, Otegui y Smith, a quienes se les reconoce el derecho de propuesta de nombramiento en primera vacante, al amparo del Decreto de 5 de febrero de 1959.
- Mixta del casco del Ayuntamiento de Escuadro (Zamora), al nuevo construído.
- Unitaria de niñas del Castro de Alcañices, del Ayuntamiento de Fonfría (Zamora), al de la unitaria de niños, pasando ésta al que deja vacante la primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.